

09/18/2/2378



JUNTAS GENERALES DE ALAVA ARABAKO BILTZAR NAGUSIAK

GRUPO JUNTERO EAJ-PNV
EAJ-PNV BILTZARKIDE TALDEA

JUNTAS GENERALES DE ALAVA		ARABAKO BILTZAR NAGUSIAK	
ENTRADA - SARRERA		- 5 SEP 2013	
Nº	5690	Zbka.	13'26
Nº Exp.		Esp. Zbka.	
IDAZKARITZA NAGUSIA			
SECRETARIA GENERAL			

A LA MESA DE LAS JUNTAS GENERALES DE ALAVA

D. RAMIRO GONZALEZ, Portavoz del Grupo Juntero EAJ-PNV, al amparo del vigente Reglamento de las Juntas Generales de Álava, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE NORMA FORAL DE APORTACION EXTRAORDINARIA A LAS ENTIDADES LOCALES**, para su tramitación por el procedimiento de urgencia.

JUSTIFICACION DE LA URGENCIA

La presente Proposición de Norma Foral obligaría a la inclusión en los presupuestos de los cuatro próximos años de partidas necesarias para darle cumplimiento. En consecuencia debe procederse a su debate, y en su caso aprobación, antes del inicio de la tramitación de la Norma Presupuestaria de 2014.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Norma Foral del Fondo de Financiación de las Entidades Locales de Álava establece que se destinará a estas el 56% de los recursos disponibles del Territorio Histórico de Álava. De dicho importe el 52,3% corresponde al Fondo Foral de Financiación y el 3,7% restante a Plan Foral de Obras y Servicios.

El Consejo de Diputados aprobó en fecha 30 de diciembre de 2011 dos acuerdos, el 793/2011 y el 794/2011, mediante los que se revocaban subvenciones de plan Foral por importe de 12.014.791,24.

Dicha cantidad forma parte de la financiación municipal, concretamente del 3,7% de Plan Foral que corresponde a todas las entidades locales excepto el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Por lo tanto una vez revocadas las subvenciones dicha cantidad debía haber vuelto a destinarse a financiación municipal. Sin embargo el Gobierno Foral derivó los 12.014.791,24 euros a la cuenta general de la Diputación y no se ha reintegrado a la financiación municipal.



JUNTAS GENERALES DE ALAVA ARABAKO BILTZAR NAGUSIAK

GRUPO JUNTERO EAJ-PNV
EAJ-PNV BILTZARKIDE TALDEA

Por lo tanto debe procederse al reintegro de dicha cantidad a las entidades locales alavesas a las que correspondía (todas menos el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz). Dicho reintegro se hará en forma de una aportación extraordinaria fraccionada en cuatro años con la finalidad tratar de conseguir causar el menor desequilibrio económico a la Diputación Foral.

Respecto al cálculo de la cantidad que corresponde percibir a cada entidad local, y a efectos exclusivamente de disponer de un mecanismo de distribución, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Norma Foral de Financiación de las Entidades Locales Alavesas, si bien las cantidades a repartir no forman parte del Fondo de Financiación de Entidades Locales.

ARTICULO 1.

Durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 las entidades locales alavesas, con la excepción del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, recibirán de la Diputación Foral de Álava una aportación extraordinaria de 3.003.697,81 euros anuales.

ARTICULO 2.-

La distribución de dicha cantidad entre las entidades locales se realizará en el siguiente modo:

- 1.- Se realizará la suma de las cantidades del Fondo de Financiación de Entidades Locales que corresponde a la totalidad de las entidades locales afectadas por la presente Norma una vez realizada la liquidación correspondiente al año 2013.
- 2.- Sobre dicha cantidad total se calculará el porcentaje que ha correspondido percibir a cada entidad local.
- 3.- Cada una de las entidades locales deberá percibir durante cada uno de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 el porcentaje resultante de la aplicación del punto anterior sobre un total de 3.003.697,81 euros anuales.



JUNTAS GENERALES DE ALAVA ARABAKO BILTZAR NAGUSIAK

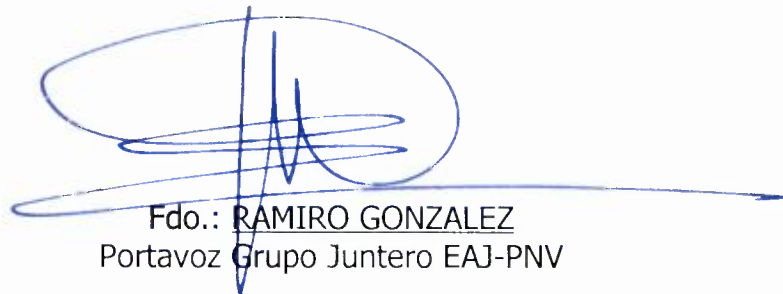
GRUPO JUNTERO EAJ-PNV
EAJ-PNV BILTZARKIDE TALDEA

4.- Dicha cantidad se entregará a las entidades locales por la Diputación Foral de Álava en cuatro plazos del mismo importe cada uno, en los meses de febrero, mayo, julio y octubre.

ARTICULO 3.-

A las cantidades que perciban las entidades locales alavesas como consecuencia de la aplicación de la presente Norma Foral tendrán se les aplicará el mismo tratamiento que a las cantidades a las que hace referencia la Disposición Transitoria Primera de la Norma Foral 20/2013 de 17 de Junio.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de setiembre de 2013



Fdo.: RAMIRO GONZALEZ
Portavoz Grupo Juntero EAJ-PNV